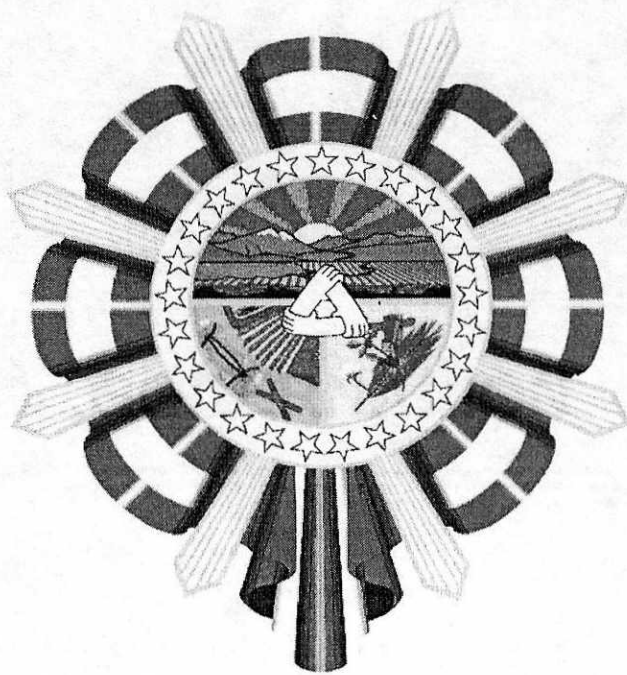


54

GOBERNACION



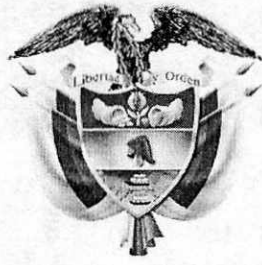
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1376

FECHA 11/02/2021

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1376 DE 11 DE FEBRERO DE 2021

CONTENIDO:

- DECRETO 000018 DE 19 DE ENERO DE 2021. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021"
- DECRETO 000022 DE 04 DE FEBRERO DE 2021. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021-2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR"



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DECRETO No. 000018 DE 19 ENE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ordenanza 219 de fecha 19 de noviembre de 2020, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 219 de fecha 19 de noviembre de 2020 es aprobado EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021), de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000254 de fecha 28 de diciembre de 2020 liquida EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021), conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que los artículos 85 y subsiguientes de la citada Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, en concordancia con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por el artículo décimo de la Ordenanza 219 de 2020, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera protémpore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2021.

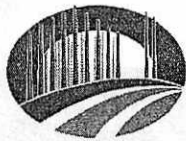
Que desde la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar se remite a esta dependencia el oficio de fecha 14 de enero de 2021 mediante el cual se solicita a esta dependencia la incorporación de recursos al presupuesto de la presente anualidad correspondiente a la asignación que realiza el Ministerio de Educación Nacional según Resolución N° 0005 del día 13 de enero de 2021 por valor de \$ 28.031.347.278,00, con destino a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento del Cesar vigencia 2021.

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación mediante la incorporación de los respectivos recursos, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas de inversión y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR", así como en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad para el cabal cumplimiento de los fines estatales.

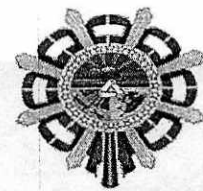
Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 28.031.347.278,00) M/CTE**, correspondiente a recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Departamento del Cesar vigencia 2021 según Resolución 0005 del 13 de enero de 2021; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALDERTOMONASALVO.COM



57

DECRETO No. 000018 DE 19 ENE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 28.031.347.278,00
04 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 28.031.347.278,00
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 28.031.347.278,00
04 - 010205	Transferencias	\$ 28.031.347.278,00
04 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 28.031.347.278,00
04 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 28.031.347.278,00
04 - 010205020107	Otras Transferencias del nivel Nacional para Inversión	\$ 28.031.347.278,00
04 - 01020502010702	En Educación	\$ 28.031.347.278,00
04 - 0102050201070244 - 249	Resolución No. 0005 del 13 de Enero de 2021 Alimentación Escolar	\$ 28.031.347.278,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 28.031.347.278,00

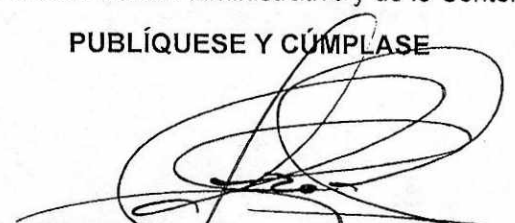
SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2 1	EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2 1 1	Educación pertinente, de calidad, inclusiva y equitativa	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2	Calidad	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2 7	Alimentación Escolar	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2 7 1	Prestación Directa del Servicio	\$ 28.031.347.278,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2 7 1 14 - 249	Resolución No. 0005 de Enero 13 de 2021 Alimentación Escolar	\$ 28.031.347.278,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES	\$ 28.031.347.278,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ENE 2021


ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUSALBERTOMONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000022 DE 04 FEB 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.1.1.3.12., 2.1.1.8.4 y 2.1.1.8.5 del Decreto N° 1821 del 31 de diciembre de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se determinó que la vigencia del nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en razón de lo anterior fue expedida la Ley 2056 de 2020 que regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual estipula la distribución, objetivos, fines, administración, fines, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el numeral 8°, artículo 2° de la Ley 2056 de 2000 consagra como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías el de Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que además el artículo 156 de la Ley 2056 de 2000 dispuso que el Sistema General de Regalías tendrá un Sistema de Información Integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero, cuyo Sistema Presupuestal dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del Control Fiscal.

Que en virtud de lo puntualizado por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2056 de 2020 el Gobierno Nacional expide el **DECRETO No. 1821 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, cuyo **CAPITULO 8 del TÍTULO 1** hace referencia exclusiva al manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el artículo 2.1.1.3.1. del citado decreto y en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías; a través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que a su vez, el artículo 2.1.1.3.12. de la norma consagró que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, cuyo manejo estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que así las cosas el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- constituye una herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías SGR administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del cual las entidades

Despacho del Gobernador

Página 1 de 4

41. 2 [Signature]



59

DECRETO No. 000022 DE 10 4 FEB 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para acreditar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR.

Que de otro lado, el artículo 2.1.1.8.2. del decreto en mención señaló que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas previstas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que respecto de las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales relativas a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.1.1.8.4. consagró que estas se realizarán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente según corresponda.

Que en relación al cierre presupuestal del capítulo de regalías, el artículo 2.1.1.8.5. de la norma dispuso que al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen y respetando la destinación del mismo.

Que respecto del cierre de los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales, el Parágrafo Transitorio 2° del artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1821 de 2020 señaló que los saldos comprometidos y no pagados que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren en el SPGR, serán incluidos por cada entidad como disponibilidad inicial en la siguiente vigencia presupuestal hasta finalizar su ejecución, tanto en el Presupuesto de Ingresos como de Gastos según el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías.

Que en ese orden de ideas una vez culminada la bienalidad 2019 - 2020 del Presupuesto del Sistema General de Regalías, la Oficina de Presupuesto del Departamento procede a adelantar un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, en donde fueron identificados los saldos no comprometidos así como aquellas partidas que respaldan compromisos adquiridos o cuentas por pagar, que arrojan un monto equivalente a la suma de \$12.499.479.486,00 para el SGR - Asignación para la Paz y un valor de \$ 1.292.634,00 para el SGR - Recursos de Fortalecimiento, en donde se diferenciaron para cada partida en específico tanto la fuente de los recursos que les dieron origen como la destinación legal de los mismos.

Que el evento anteriormente definido requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2021 - 2022** para la gestión de ejecución que garantice el pago de las obligaciones que se adquieran con cargos a la Cuenta Única del SGR.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por el Sistema General de Regalías SGR para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar del bienio 2021 - 2022 las incorporaciones a que haya lugar, con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las diferentes actividades, programas y proyectos de inversión establecidos en virtud de los ejes estratégicos y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.

Que por todo lo anterior, se

A. 2
JL



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALCALDEADOSDELCE.SAR.GOV.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

60

DECRETO No. 000022 DE 10 4 FEB 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos por valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$12.499.479.486,00) M/CTE**, correspondiente a los saldos del Sistema General de Regalías SGR -ASIGNACIÓN PARA LA PAZ-, resultantes del cierre presupuestal del bienio 2019 - 2020 que para la presente bienalidad representan la disponibilidad inicial del capítulo de regalías que garantiza la continuidad en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión establecidos en virtud de los lineamientos del régimen presupuestal del SGR en concordancia con las metas de inversión y ejes estratégicos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos a la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR	\$ 12.499.479.486,00
	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 12.499.479.486,00
1-02-6-01-03-07-1	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	\$ 12.499.479.486,00
	TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN INGRESOS	\$ 12.499.479.486,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	TIPO DE RECURSO	NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
20191301010291	ASIGNACION PARA LA PAZ	Construcción y Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Casacara, Municipio de Codazzi, Departamento del Cesar	\$ 11.731.510.740,00
20191301010291	ASIGNACION PARA LA PAZ	Construcción y Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Casacara, Municipio de Codazzi, Departamento del Cesar (Interventoría)	\$ 767.968.746,00
		TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES	\$ 12.499.479.486,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.292.634,00) M/CTE**, correspondiente a los saldos del Sistema General de Regalías SGR - RECURSOS DE FORTALECIMIENTO, resultantes del cierre presupuestal del bienio 2019 - 2020 que para la presente bienalidad 2021 - 2022 representan la disponibilidad inicial del capítulo de regalías que garantiza la continuidad de las

Handwritten signatures and initials



DECRETO No. 000022 DE 10.4 FEB 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

actividades de fortalecimiento de la Oficina de Planeación y/o Secretaría Técnica del OCAD Cesar, en virtud de los lineamientos del régimen presupuestal del SGR en concordancia con las metas del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos a la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

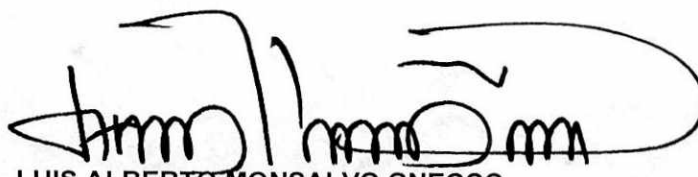
CODIGO	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR	\$ 1.292.634,00
	Recursos para el Funcionamiento del Sistema	\$ 1.292.634,00
1-02-6-01-01-01-4	"SALDO A 31 DE DICIEMBRE PARA FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD CESAR	\$ 1.292.634,00
	TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN INGRESOS	\$ 1.292.634,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

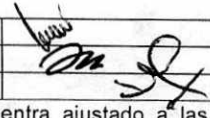
CÓDIGO	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 1.292.634,00
	GASTOS OPERATIVOS	\$ 1.292.634,00
	Recursos para el Fortalecimiento de la Oficina de Planeación Departamental	\$ 1.292.634,00
02-02-02-008-003-01-1	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión	\$ 1.292.634,00
	TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES	\$ 1.292.634,00

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 10.4 FEB 2021



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieve - Profesional Especializado	
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		